



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 425-2020-GR.CAJ-DRAC, de fecha 19 de Octubre de 2020 con MAD 5434797 y recepcionado con fecha 20 de Octubre de 2020; y anexos que acompañan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “**Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “**Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 11 de febrero de 2020, en su Artículo Primero:- aprueba el Expediente Técnico de la IOAR: “*Construcción del Canal de riego Cushipuquio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”, con CUI N° 2430827, elaborado por el Ing. Agrícola José L. López Vega, con un presupuesto total de s/. 310,760.65 (Trescientos Diez Mil Setecientos Sesenta y 65/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 81-2020-GR.CAJ-DRA/DCA-RES.PROY, de fecha 14 de febrero de 2020, el Ing. Florencio Vera Malaver, Director de la Direccion Regional de Agricultura, solicita al Econ. Luis A. Vallejos Portal Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2020-GR.CAJ/DRA, de fecha 11 de febrero de 2020, ha sido aprobado el Expediente Técnico de la Obra de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación-IOAR: “*Construcción del Canal de riego Cushipuquio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”, con CUI N° 2430827, por un monto de s/. 310,760.65 (Trescientos Diez Mil Setecientos Sesenta y 65/100 soles). Por lo que solicita la asignación de presupuesto financiera que permita iniciar la ejecución de obra antes mencionada.

Que, mediante Informe N° 44-2020-GR-CAJ-DRAC/DCA-LHG-EPRII, de fecha 19 de Octubre de 2020, con MAD N° 05434328, el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II , remite el Informe de actualización de costos del Expediente Técnico: “*Construcción del Canal de riego Cushipuquio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”, la misma que en sus conclusiones indica que:

El monto original del Presupuesto a diciembre del 2019 es de 310,760.65.  
El monto actualizado del expediente a octubre del 2020 es de 339,654.26



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Octubre de 2020.

La variación del presupuesto asciende a 28, 893,61 con un porcentaje de 9,63%

Que, El Oficio N° 425-2020-GR.CAJ-DRAC, de fecha 19 de Octubre de 2020 con MAD 5434797 y recepcionado con fecha 20 de Octubre de 2020; y anexos que acompañan a la presente; el Ing. Esau Santiago Guerra Salazar, Director de Competitividad Agraria, remite el Informe de Actualización de Costos-Expediente Técnico: Cushipuqui-Ventanillas de Combayo. Quien solicita se ordene a la Dirección de Asesoría Jurídica proyecte la resolución de actualización de costos, la misma que mediante proveído de fecha 20 de Octubre el Director remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su proyección resolución.

Que, debe tomarse en cuenta lo establecido en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF., en el que indica: "El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (**Subrayado agregado**); es decir, se trata de un conjunto de - documentos de ingeniería eminentemente de contenido técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su actualización a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de carácter técnico para aprobar la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico del Proyecto: "*Construcción del Canal de riego Cushipuquio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*", con CUI N° 2430827, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.1 del Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al valor referencial establece: “La Entidad debe establecer... el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencia” en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización”. (**Subrayado y resaltado agregado**); concordante con lo prescrito en el numeral 34.1 del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF., que establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. Siendo que tal requisito se cumple de acuerdo a los informes técnicos adjuntos.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 151-2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Octubre de 2020.

aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Actualización de Costos del Expediente Técnico: “*Construcción del Canal de Riego Cushipuquio-Ventanillas de Combayo, en la Localidad de Combayo, Distrito de Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca*”, con CUI N° 2430827, El monto actualizado del expediente a octubre del 2020 es de 339,654.26 (*Trescientos Treinta y nueve mil seiscientos cincuentacuatro y 26/100 soles*), conforme a los informes que forman parte anexo de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Disponer**, se efectúe la publicación de la presente Resolución, así como los documentos que la sustentan en el portal web de la Institución, notificándose a las demás áreas pertinentes y/o interesadas, en el plazo establecido según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Florencio Vera Malaver  
DIRECTOR